

Minutario: CI-IPN-15/081

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100021515.

RESULTANDO

PRIMERO.- El veintisiete de febrero de dos mil quince, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, la solicitud de acceso a la información con número **1117100021515**, consistente en:

“Requiero copias electrónicas de las tarjetas checadoras, registros de asistencia, notas buenas, pases de salida, del señor Jose Angel Rodriguez Vargas, desde enero de 2008 a marzo de 2015, documentos que obran en el archivo de capital humano de ESIME TICOMAN.”

Otros datos para facilitar su localización

“ESIME TICOMAN.”

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de acceso a la información a la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Profesional Ticomán del Instituto Politécnico Nacional a través del oficio Número AG-UE-01-15/0506.

TERCERO.- A través del oficio número DET 755 15, recibido el trece de marzo de dos mil quince, signado por el Director de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Profesional Ticomán, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

“... ”

Al respecto, realizada una búsqueda y acopio de la documentación e información solicitada, me permito informarle lo siguiente:



Las tarjetas y registros de asistencia, notas buenas y pases de salida del C. José Ángel Rodríguez Vargas de los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, constan de 249 fojas útiles, no omito informar que en parte de las tarjetas y registros de asistencia está asentado su R.F.C ., motivo por el que de conformidad con el artículo 3º, fracción II, 18, fracción II y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, Lineamiento Trigésimo Segundo, fracción XVII de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, se encuentran clasificadas como parcialmente confidenciales.

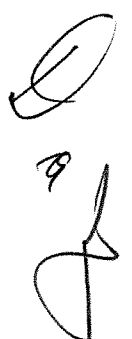
En ese contexto, la documentación se le expedirá previo pago de 249 fojas para elaborar la versión pública de las tarjetas de asistencia que estén clasificadas como parcialmente confidenciales, lo anterior de conformidad con el artículo 27 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Gubernamental.
..."

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II, III y IV, así como 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción IV, del Reglamento de la Ley y los numerales Séptimo y Trigésimo Segundo, fracción XVII, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO.- Que lo expuesto en el Resultando **TERCERO**, constituye la manifestación que los artículos 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción IV, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que este Comité confirme la **DECLARACIÓN DE**



INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL de los documentos o información solicitados, tales como:

- ***Tarjetas checadoras y registros de asistencia, del C. José Ángel Rodríguez Vargas en el periodo enero 2008 a marzo de 2015.***

Los cuales se encuentran archivadas en la Escuela, otorgando el acceso a una versión pública, en el que se hayan suprimido las partes o secciones que contengan la información confidencial, tal como:


- **Es el Registro Federal de Contribuyentes del C. José Ángel Rodríguez Vargas.**

Cabe mencionar que el Registro Federal de Contribuyentes, que se encuentra en la información solicitada, es de carácter **confidencial** ya que es un **dato personal**, toda vez que se relaciona de manera directa con una persona física haciéndolo identificado o identificable, por lo que la Unidad Académica tendría que contar con el consentimiento expreso de la persona física de conformidad con lo señalado en los artículos 18 fracción II y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, donde se establece que se considera información confidencial, los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de la ley y "los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información" lo antes señalado se adecua al caso que nos ocupa.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II y 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento; se **CONFIRMA COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** de la información relativa al Registro Federal de Contribuyentes, dato que se encuentra en las:

- ***Tarjetas checadoras y registros de asistencia, del C. José Ángel Rodríguez Vargas en el periodo de enero de 2008 a marzo de 2015.***

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, 21, 43, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento, numeral Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y el numeral Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las



dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información pública que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección; **SE OTORGA EL ACCESO A LA VERSIÓN PÚBLICA DE LA INFORMACIÓN** de los siguientes documentos:

- ***Tarjetas checadoras y registros de asistencia, del C. José Ángel Rodríguez Vargas en el periodo de enero de 2008 a marzo de 2015.***

QUINTO.- Asimismo se otorga el acceso a:

- ***Las Notas buenas y pases de salida, del C. Jose Angel Rodriguez Vargas, del periodo de enero de 2008 a marzo de 2015.***

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en la Unidad Académica que pudiera tener la información solicitada, éste Comité de Información:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos de los Considerandos **SEGUNDO** y **TERCERO** se confirma como **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la información proporcionada por la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Profesional Ticomán del Instituto Politécnico Nacional.

SEGUNDO.- En términos del Considerando **CUARTO** se proporciona la versión pública de los documentos especificados en el citado considerando.

TERCERO.- En términos del Considerando Quinto se proporciona los documentos que se enuncian en el mismo considerando.

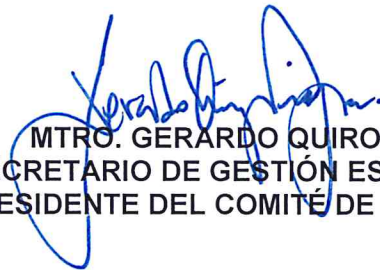
CUARTO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.



QUINTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEXTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal, así como, en el Portal del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día dieciocho de marzo del año dos mil quince, en la Ciudad de México, Distrito Federal.



**MTRO. GERARDO QUIROZ VIEYRA
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA Y
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN**



**MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA
ABOGADO GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE**



**MTRO. JAVIER GONZÁLEZ GÓMEZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL E INTEGRANTE DEL COMITÉ
DE INFORMACIÓN**